

PROVEEDOR: 2335 - LUJA NEGOCIOS SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA: 35 DIAS HABILES	
REQUISICION No. 14-01-0197-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-01-0197-18	PEDIDO NUM. PE-010014-739/2018	FECHA DE ADJUDICACION 17/05/2018	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	OFICINA DEL COMISIONADO ESTATAL	CLAVE	01
Partida Presupuestal	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	CLAVE	5151
Proyecto	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	NÚMERO	140011

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO AIO MARCA DELL MODELO INSPIRON 3464, FAMILIA DE PROCESADOR 7A. GENERACION, GENERACION DE PROCESADORES INTEL CORE I5, MODELO DE PROCESADOR 7200U??(VELOCIDAD DEL PROCESADOR HASTA 3.10 GHZ),CACHE DE PROCESADOR 3MB, MEMORIA RAM INTERNA 8GB, TIPO DE MEMORIA RAM DDR4-SDRAM , VELOCIDAD DE MEMORIA DEL RELOG 2400MHZ, CAPACIDAD DEL DISCO DURO 1TB, VELOCIDAD DE ROTACION DEL DISCO DURO 5400RMP, INTERFAZ DEL DISCO DURO SATA, GRAFICOS DE TARJETA INTEL HD GRAPHICS 620, MEMORIA MAXIMA DE GRAFICOS INCORPORADOS HASTA 32GB,DVD??TRAY LOAD DVD DRIVE (LECUTRA Y ESCRITURA DE DVD/CD),ENTRADA AURICULARES/MICRFONO, 1 LINEA DE SALIDA DE AUDIO, LECTOR DE TARJETAS 4 EN 1 SD, SDHC, SDXC, MMC, PUERTOS USB 2.0 (2), PUERTOS USB 3.0 (2) PUERTO HDMI, BLUETOOTH 4.0, CONEXION LAN, TIPO DE CONECTOR LAN RJ45, VELOCIDAD DE CONEXION 10/100, CONEXION WIFI??802.11AC + BT, DUAL BAND 2.4&5 GHZ, 1X1, ALTAVOCES??ALTAVOCES EST?REO CON MAXXAUDIO PRO,SISTEMA OPERATIVO INSTALADO WINDOWS 10, ARQUITECTURA DEL SISTEMA 64BITS,IDIOMA DEL SISTEMA ESPA?OL,??PANTALLA??23.8" TIPO FULL HD T?CTIL (1920X1080) PÍXELES RETRO ILUMINADA CON TRUELIFE, WEBCAM?MODELO WIDESCREEN HD 720P CON MICR?FONO DIGITAL,?GARANTIA DE 1 A?O EN SITIO CON EL FABRICANTE.	PIEZA	5	\$ 25,862.00	\$ 129,310.00
2	ESCANNER ESC?NER MARCA HP MODELO PRO 4500FN, TIPO DE ESC?NER BASE PLANA Y ADF, ESC?NER A COLOR, ESCANEADO TIPO D?PLEX, CAPACIDAD DE ENTRADA EST?NDAR 50 HOJAS, VELOCIDAD DE ESCANEADO ADF (B/N, A4)?30 PPM, VELOCIDAD DE ESCANEADO ADF (COLOR, A4) 30 PPM, VELOCIDAD DE ESCANEADO ADF D?PLEX (B/N, A4) 60 IPM, VELOCIDAD DE ESCANEADO ADF D?PLEX (COLOR, A4) 60 IPM, TAMA?O M?XIMO DE ESCANEADO 216 X 3100 MM, RESOLUCI?N ?PTICA DE ESC?NER 1200 X 1200 DPI, PROFUNDIDAD DE ENTRADA DE COLOR 24 BIT, NIVELES EN ESCALA DE GRIS 256, TIPO DE ESCANEADO FLATBED & ADF SCANNER, PANTALLA T?CTIL INCORPORADA, DIAGONAL DE LA PANTALLA 7,11 CM (2.8"), TIPO DE SENSOR CMOS CIS, CICLO DE TRABAJO DIARIO (MAX) 4000 P?GINAS, FUENTES DE LUZ LED, FORMATOS DE ARCHIVO PARA ESCANEADO BMP,JPG,PDF,PNG,RTF,TIFF,TXT, ESCANEAR A CORREO ELECTR?NICO, ARCHIVO, PC, INTERFAZ EST?NDAR ETHERNET, CANTIDAD DE PUERTOS USB 3.0 (1), LAN INAL?MBRICA, CONSUMO ENERG?TICO 6,11 W, CONSUMO DE ENERG?A (APAGADO) 0,05 W, VOLTAJE DE ENTRADA 100-240V, CERTIFICADO ENERGY STAR, DIMENSIONES DE PRODUCTO, ANCHO 24.3 CM, ALTURA 48.1 CM, PROFUNDIDAD 63.5 CM, PESO 8.2 KG, GARANTIA DE 1 A?O EN SITIO CON EL FABRICANTE.	PIEZA	10	\$ 20,650.00	\$ 206,500.00
3	SERVIDOR MARCA DELL MODELO POWEREDGE T430, FAMILIA DE PROCESADORES 2ª GENERACIÓN, PROCESADOR INTEL XEON-E5, MODELO DE PROCESADOR 2620V4, VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO DE DATOS 2.1GHZ, 20MB CACHE, MEMORIA RAM 16GB DDR4 DUAL RANK RDIMM (2 X 8GB DDR4), VELOCIDAD DE RELOJ 2400MHZ, CANTIDAD MÁXIMA EN MEMORIA RAM 384GB, CANTIDAD DE SLOTS DE MEMORIA 12 SLOTS, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN DISCO DURO 9TB (2 X 4TB HDD, 1 X 1TB HDD), VELOCIDAD DE ROTACIÓN DEL DISCO DURO 7200RPM, INTERFAZ DEL DISPOSITIVO SATA 6 GBPS, CHASIS CON SOPORTE HASTA 8 UNIDADES, 3.5 PULGADAS HOT PLUG, UNIDAD ÓPTICA DVD?ROM SATA, CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0(6), USB 3.0 (3.1 GEN 1) TYPE-A PORTS QUANTITY (2), CANTIDAD DE PUERTOS VGA (D-SUB)(1), PUERTO SERIAL (1), ETHERNET LAN (RJ-45) CANTIDAD DE PUERTOS	PIEZA	1	\$ 128,999.80	\$ 128,999.80

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANA KAREN ESPINOSA COCOT
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS

ANDREA GRILLO PLA
DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ

ANGEL ALFONSO ALONSO
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

PROVEEDOR: 2335 - LUGA NEGOCIOS SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA: 35 DIAS HABILES	
REQUISICION No. 14-01-0197-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-01-0197-18	PEDIDO NUM. PE-010014-739/2018	FECHA DE ADJUDICACION 17/05/2018	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	OFICINA DEL COMISIONADO ESTATAL	CLAVE	01
Partida Presupuestal	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	CLAVE	5151
Proyecto	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	NÚMERO	140011

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	(2), VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS 10/100/1000BASE-T (X), TIPO DE INTERFAZ ETHERNET GIGABIT ETHERNET, VERSIÓN DE ENTRADAS DE PCI EXPRESS3.0, RANURAS PCI EXPRESS X8 (GEN 3. X) (2), PCI EXPRESS X1 (GEN 2.X) RANURAS (1), PCI EXPRESS X16 GEN (3.X) RANURAS (2), FUENTE DE PODER DOBLE FUENTE REDUNDANTE (1+1), 495W, CONTROLADORA INTERNA PERC H330 ADAPTADOR INTERON RAID (LA TARJETA PERC H330 SOPORTA RAID: 0,1,5,10,50), SIN RIELES, SISTEMA OPERATIVO INSTALADO (SIN SISTEMA OPERATIVO), GARANTIA DE 3 AÑOS EN SITIO CON EL FABRICANTE. UNIDAD DE PROTECCION DE RESPALDO DE ENERGIA UNIDAD DE PROTECCION Y RESPALDO DE ENERGIA NO-BREAK??MARCA APC MODELO SMT3000, FAMILIA DE PRODUCTO: SMART-UPS,?? CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA 3000 VA, POTENCIA DE SALIDA 2700 W, FUENTE DE ALIMENTACION, FRECUENCIA DE ENTRADA 50/60, ?NDICE DE AUMENTO DE ENERGIA 530 J, EFICIENCIA 98%, SALIDA DE VOLTAJE THD 5%, INTERFAZ USB, VOLTAJE NOMINAL DE SALIDA 120 , VOLTAJE NOMINAL DE ENTRADA 120, DIMENSIONES DEL EMBALAJE (ALTO X ALTO X PESO) 381 X 762 X 559 MM, CANTIDAD DE SALIDAS AC 10, N?MERO DE RECEPTORES: 2 X NEMA 5-15R, 8 X NEMA 5-20R, PUERTO SERIAL, CAPACIDAD DE CARGA (VA): 3 KVA, CAPACIDAD DE CARGA (WATT): 2.70 KW, TIPO DE CONECTOR/ENCHUFE: NEMA L5-30P, CARACTER?STICAS DE LA PILA: A PRUEBA DE DERRAMES, SIN MANTENIMIENTO, COMPOSICION DE BATERIA:??ACIDO DE PLOMO SELLADA (SLA),?? INTERCAMBIABLE EN CALIENTE: S?, TIEMPO DE RECARGA DE BATERIA M?X.: 3 HORA(S), CERTIFICACIONES Y ESTAND?RES: UL 1449, CSA, FCC PART 15, CLASSE A, UL 1778, UL, FCC, CE, C-TICK. NO CONTAMINANTE AL MEDIO AMBIENTE, NIVEL DE RUIDO 45 DB, INDICADORES LED, ALARMA(S) AUDIBLES, DIMENCIONES, ANCHO 37 CM, ALTURA 67.6 CM, PROFUNDIDAD 75.1 CM, PESO 58.5 KG, GARANTIA DE 1 A?O EN SITIO CON EL FABRICANTE.	PIEZA	3	\$ 25,862.00	\$ 77,586.00
				IMPORTE	\$ 542,395.80
				IVA	\$ 86,783.33
				TOTAL	\$ 629,179.13

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS

Vo. Bo.

ANDREA GRILLO PLÁ
DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ

ANGEL ALEMAN ALONSO
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

SECRETARÍA DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, IX, X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 32, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá delimitarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar al procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DEL PAGO

2.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

2.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

2.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 87 de la Ley.

3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la Ley, y de conformidad con el artículo 9A00252018, se exige de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos COT/00 M.N) sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para lo cual, "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y aceptación de la "Secretaría" o "Dependencia". En caso de no cumplir con el requisito anterior, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedido.

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad", al momento de la firma del presente pedido.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71, del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustanciación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan, a hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prerrogas o modificación de los límites originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Unidad".

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se otorgará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia" una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de éste no se surte el pedido, la sanción manuscrita con anterioridad se aplicará desde la fecha indolentemente estipulada.

4.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características comandadas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisar y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, limitando como obligación al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios colidos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres al milés), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incurrida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "área requerida", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

7.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subvenciona, cede o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido, o cuando el pedido sea celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En las cases en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que esa rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procedere cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y; la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720801-TM9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surjan a motivo del presente deberá solventarse de conformidad con la legislación y/o "Ley" y el "Reglamento" teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Unidad" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente a fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: LUGA NEGOCIOS, S.A. DE C.V. |
 DOMICILIO LEGAL: |
 RFC: |
 IDENTIFICACIÓN OFICIAL: |
 ESCRITURA No. 20/236 (NOTARIO No. 15) DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO | FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2014. |

FIRMA:		MES	AÑO	HORA

OBSERVACIONES